

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.887/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López Lacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 87 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Solana Pérez, contra la empresa "Lanze Logística, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Se aprueba la tasación de costas por importe de 23,13 euros y liquidación de intereses practicada por la suma de 1,58 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos a favor de la actora, doña María Teresa Solana Pérez, por importe de 1,58 euros en concepto de abono de intereses y por importe de 10,56 euros.

Y quedando pendiente de abonar la cantidad de 12,57 euros por las costas tasadas, estando la demandada desaparecida, se acuerda el embargo por dicho importe de la cuenta bancaria de la que es titular la ejecutada en "Caixa Catalunya", librándose a tal fin el correspondiente oficio.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe contra ella recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lanze Logística, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.968/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Fernández Salomón, secretaria judicial del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Benito Galán Frago, contra Fondo de Garantía Salarial y "Ferrallas y Encofrados del Valle, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 797 de 2009, se ha acordado citar a "Ferrallas y Encofrados del Valle, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de

febrero de 2010, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas del Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Ferrallas y Encofrados del Valle, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.756/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 169 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Khalid Bouskhar, contra la empresa "Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 2 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Khalid Bouskhar, don Amín el Hafio, don Paolo Cris Bahamondes Yainte, don José Alfonso Ramos Maleza, contra "Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada", por un importe de 24.367,03 euros de principal, más 2.436,69 euros y 1.827,52 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Acumular las ejecuciones números 191 de 2009, 193 de 2009 y 195 de 2009 a 169 de 2009, seguidas en este Juzgado contra "Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada".

Número de ejecución, 169 de 2009; principal, 6.262,32 euros; intereses, 469,67 euros; costas, 626,23 euros.

Número de ejecución, 191 de 2009; principal, 11.266,61 euros; intereses, 844,99 euros; costas, 1.126,66 euros.

Número de ejecución, 193 de 2009; principal, 4.789,45 euros; intereses, 359,21 euros; costas, 478,94 euros.

Número de ejecución, 195 de 2009; principal, 2.048,65 euros; intereses, 153,65 euros; costas, 204,86 euros.

Número de ejecución, 185 de 2009 y acumulados números 191 de 2009, 193 de 2009 y 195 de 2009; principal, 24.367 euros; inte-

reses, 1.827,52 euros; costas, 2.436,69 euros.

Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las cantidades por las que se ha despachado ejecución. Déjese constancia de tal acumulación en los libros de registro de este Juzgado y estese al resultado de las diligencias acordadas. Y, con su resultado, se acordará lo procedente.

c) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la parte ejecutada simultáneamente a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y mediante edictos comprensivos de la parte dispositiva, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.943/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 185 de 2009, acumulado número 189 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Vergés Balcells, contra la empresa "Proceso Organización de Transporte Ingeniería de Control, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 2 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente re-

solución solicitada por don José Vergés Balcells, contra "Proceso Organización de Transporte Ingeniería de Control para el Estudio de Líneas, Sociedad Anónima Limitada", por un importe de 21.833,64 euros de principal, más 2.183,36 euros y 1.637,52 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Acumular las ejecuciones número 185 de 2009 y 189 de 2009, seguidas en este Juzgado contra "Proceso Organización de Transporte Ingeniería de Control para el Estudio de Líneas, Sociedad Anónima Limitada".

Número de ejecución, 185 de 2009; principal, 24.887,37 euros; intereses, 1.866,55 euros; costas, 2.488,74 euros.

Número de ejecución, 189 de 2009; principal, 21.833,64 euros; intereses, 1.637,52 euros; costas, 2.183,36 euros.

Número de ejecución, 185 de 2009 y acumulada número 189 de 2009; principal, 46.721,01 euros; intereses, 3.504,07 euros; costas, 4.672,1 euros.

Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las cantidades por las que se ha despachado ejecución. Déjese constancia de tal acumulación en los libros registro de este Juzgado y estese al resultado de las diligencias acordadas. Y, con su resultado, se acordará lo procedente.

Modo de impugnarla: contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Proceso Organización de Transporte Ingeniería de Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.941/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 375 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Plata Arroyo, contra la empresa "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la si-

guiente sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Plata Arroyo, contra la empresa "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 3.436,63 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y abonar al demandante los citados importes, así como, en concepto de intereses, la cantidad de 430,70 euros, lo que hace un total de 3.867,33 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, y si fuese la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación, deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.085/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 227 de 1997 (RS 117/98) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Arturo Gascón Ruiz, contra la empresa "Ingeniería de Sistemas y Servicios, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la resolución con fecha de 7 de abril de 2009 siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Marta Menárguez Salomón.—En Madrid, a 7 de abril de 2009.

Recibida comunicación procedente del Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid, únase a los autos de su razón. Y conforme solicita, remítase testimonio relativo al recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de 1 de julio de 1998, dictada en las presentes actuaciones.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Arturo Gascón Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.141/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 362 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jacek Stanislaw Augustynowicz, contra la empresa "Nuevas Tecnologías del Corredor del Henares, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jacek Stanislaw Augustynowicz contra "Nuevas Tecnologías del Corredor del Henares, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 205,48 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importe así como, en concepto de intereses, la cantidad de 15,40 euros, lo que hace un total de 220,88 euros.

Hágase saber al notificar la presente resolución que tiene el carácter de firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Nuevas Tecnologías del Corredor del Henares, Sociedad Limitada", en ig-